

EVALUACIÓN «EX ANTE» SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS

**BÀTXELOR EN INFORMÀTICA PER LA
UNIVERSITAT EUROPAEA**

INFORME FINAL

15/04/2020

En aplicación del vigente Memorando de Entendimiento entre la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y la Agència de Qualitat de l'Ensenyament Superior d'Andorra (AQUA) para la evaluación de enseñanzas de su sistema universitario, la ACPUA emite el presente Informe de evaluación ex ante del título de **Bàtxelor en Informàtica per la Universitat Europea**.

En el desarrollo de esta actividad de evaluación de la ACPUA se han aplicado los Standars and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area (ESG).

La propuesta de informe se envió a la AQUA el día 10 de marzo de 2020, abriendo plazo de alegaciones de 20 días. El día 31 de marzo, la AQUA remitió a la ACPUA las alegaciones y comentarios de la universidad, los cuales han sido estudiados antes de proceder a la redacción del presente informe final de la evaluación.

El presente informe técnico ha sido elaborado por el siguiente panel de expertos y se remite a la Agencia de Qualitat de l'Ensenyament Superior d'Andorra (AQUA) a los efectos oportunos (estudio, valoración y emisión del informe final de acreditación):

ROL	NOMBRE	INSTITUCIÓN	ÁREA
Presidenta	Elvira Mayordomo Cámara	Universidad de Zaragoza	Lenguajes y Sistemas Informáticos
Vocal profesional	Iñigo Aguas Ardaiz	AUBAY	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
Vocal Estudiante	Iván Bailera Martín	Universidad Autónoma de Barcelona	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
Secretario	Nacho Lozano Martínez	ACPUA	

1. Descripción del título

Estándar:

El título incluye una descripción adecuada y coherente con su nivel o efectos académicos, de manera que no induzca a confusión sobre su contenido, alcance y, en su caso, efectos profesionales.

- La denominación del título debe ser coherente con el plan de estudios y no debe inducir a confusión.
- Los efectos profesionales del título deben estar definidos con claridad, en especial, para aquellos títulos que conduzcan a profesiones reguladas.
- La normativa de permanencia debe ser adecuada a las características del título, estar aprobada en el momento de la implantación del mismo y debe permitir a los estudiantes cursar estudios a tiempo parcial.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
1.1. Denominación del título				X	
1.2. Universidad solicitante y centro responsable		X			
1.3. Modalidad de enseñanza				X	
1.4. Oferta de plazas de nuevo ingreso.		X			
1.5. Criterios y requisitos de matriculación		X			
1.6. Suplemento europeo al título	X				

Valoraciones:

1. La denominación de título es adecuada y se corresponde con el «Bàtxelor en Informàtica» establecido en el «Decret del 10-02-2010 pel qual s'estableix el títol estatal de bàtxelor en informàtica» publicado en el BOPA. Sería útil e informativo adscribir el título a la rama de Ingeniería, así como incluir el correspondiente código *International Standard Classification of Education (ISCED) 0610*.

Sería recomendable incluir la distribución de créditos de la titulación, incluyendo el número de créditos optativos.

2. Se recomienda incluir el nombre completo de la universidad solicitante. Se echa en falta más información acerca del centro.
3. La modalidad de enseñanza queda recogida en el apartado 1.3.1 de la Memoria. Se indica que la modalidad es exclusivamente no presencial, así como los recursos didácticos y tecnológicos disponibles para que esta enseñanza sea posible.

Como idiomas de impartición se incluyen el catalán, español e inglés. La ampliación a otras lenguas debería ser objeto de una modificación de la titulación.

No es aceptable que los materiales referenciales no estén disponibles en las tres lenguas ofertadas (tanto de forma escrita como oral).

4. En el apartado 4.5 de la memoria se especifica que se ofrecerán 30 plazas de nuevo acceso para el primer curso y 30 para el segundo curso.

Se debe especificar si hay un máximo de plazas para alumnos a tiempo parcial.

5. Debería incluirse en este apartado mayor información sobre el perfil de ingreso recomendado.

La información sobre los créditos de matrícula mínimos y máximos de los estudiantes en las modalidades de tiempo parcial y tiempo completo es adecuada.

La modalidad a tiempo parcial exige un seguimiento de los estudiantes a fin de evitar encontrarse en situaciones indeseadas que impidan la finalización de los estudios, aun sabiendo que se especifican casos extraordinarios.

Se especifican el número de créditos máximo y mínimo de matriculación, según la modalidad a tiempo completo o parcial, pero no se detallan más requisitos para la matriculación a tiempo parcial.

No se especifican normas atenuantes o derivadas de la atención a estudiantes con necesidades educativas especiales.

6. No aplica ya que es competencia del Ministeri d'Educació i Ensenyament Superior.

2. Justificación

Estándar:

El título debe ser relevante, adecuado a las experiencias formativas o investigadoras, coherente con el ámbito académico al que hace referencia y/o acorde con estudios similares existentes.

- Los referentes utilizados deben ser pertinentes y tener una conexión directa con el título.
- El resultado de los procedimientos de consulta debe mostrar una relación directa con el título.
- La relevancia profesional o investigadora del título debe estar adecuadamente argumentada.
- El título debe estar justificado por el contexto, la tradición, la oferta global de títulos y la potencialidad de la universidad o universidades que lo proponen.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
2.1. Se pone de manifiesto el interés del título en relación a la planificación de las enseñanzas en el mapa universitario de Andorra				X	
2.2. El interés académico de la propuesta se justifica a través de referentes externos (nacionales e internacionales)		X			
2.3. La propuesta mantiene una coherencia con el potencial de la institución solicitante y con su tradición en la oferta de enseñanzas.		X			

Valoraciones:

1. Se considera adecuado.
2. Se recomienda detallar la influencia que han tenido los referentes utilizados en la presente propuesta de título.

Apenas se menciona el interés académico internacional. Se recomienda su inclusión.

Sería recomendable en el apartado de datos históricos, conceder mayor importancia (teniendo en cuenta la modalidad) al número actual de personas que está cursando estos estudios, quiénes lo realizan de manera online no presencial, qué demanda existe en el mercado, posibilidades de inserción futura (datos sobre las salidas profesionales), etc.

3. La propuesta no justifica la tradición de la institución solicitante en la oferta de enseñanzas universitarias ni su potencial. Por tanto, no se puede valorar si la misma es coherente o no.

3. Competencias

Estándar:

Las competencias a adquirir por los estudiantes deben ser evaluables y estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el título y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

- Las competencias propuestas en el título deben estar redactadas de forma clara y precisa.
- Las competencias propuestas en el título deben ser evaluables y debe garantizarse su adquisición por todos los estudiantes.
- En el caso de títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, las competencias deben ajustarse a lo que indican las correspondientes órdenes ministeriales.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
3.1. La institución ha formulado de forma clara y adecuada las competencias con respecto al lenguaje y la estructura usados				X	
3.2. El perfil de competencias (generales y específicas) es adecuado al contenido disciplinario del título y al nivel del título.				X	

Valoraciones:

1. En la memoria se mencionan las competencias del decreto de definición del «Bàtxelor en informàtica» del Principado de Andorra. Las competencias añadidas son adecuadas dentro de una actualización de los contenidos del decreto del 2010.

Se recomienda fundir las competencias DCE01 y UCE07 en una sola, debido al solape existente.

Se recomienda detallar o al menos agrupar en varias competencias los ODS, debido a la heterogeneidad de los mismos.

2. El perfil de competencias es adecuado y estas se justifican relacionando cada una con aquellas asignaturas en las que se adquieren.

4. Acceso y admisión de estudiantes

Estándar:

El título debe disponer de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente a los estudiantes sobre las diferentes vías de acceso, admisión y orientación al inicio de sus estudios.

- El acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster y los procedimientos de admisión a las universidades deben ser acordes a la legislación vigente.
- Los criterios de admisión a las enseñanzas oficiales de máster y los procedimientos de admisión deben ser públicos, estar descritos con claridad, no inducir a confusión y ser coherentes con el ámbito temático de la titulación.
- Los complementos formativos, en el caso de máster, deben ser adecuados con el ámbito temático del título y coherentes con los criterios de admisión.
- La normativa de reconocimiento y transferencia de créditos debe ser adecuada a las características del título y debe estar aprobada en el momento de la implantación de éste. En los casos en los que se contemple el reconocimiento de créditos por experiencia profesional, de créditos procedentes de títulos propios y/o de otras enseñanzas superiores no universitarias, este reconocimiento deberá realizarse en función de las competencias del título.
- En el caso de enseñanzas oficiales de grado, la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos debe permitir el reconocimiento de, al menos, 6 créditos del título, por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. En ningún caso, ni el Trabajo Fin de Grado, ni el Trabajo Fin de Máster podrán ser objeto de reconocimiento de créditos.
- Los criterios y condiciones de acceso de los cursos de adaptación y su diseño curricular deben ser coherentes con el plan de estudios y con la formación previa de los egresados de la anterior ordenación universitaria.
- En el caso de considerar lenguas no oficiales en la impartición del título, se debe incluir la información relativa al nivel necesario que han de poseer los estudiantes para poder cursar el título.
- El título debe poner a disposición de los estudiantes, antes de que se matriculen, información sobre sus características y, en especial, sobre los sistemas de acceso y admisión.
- El título debe disponer de procedimientos de apoyo y orientación al estudiantado de nuevo ingreso que le facilite su incorporación a la universidad.
- El título debe disponer de procedimientos de apoyo y orientación al estudiante, una vez matriculado, que le ayude en la adquisición de las competencias del plan de estudios.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
4.1 Se han definido correctamente las vías y requisitos de acceso y, en el caso de los másteres, los complementos formativos		X			
4.2 La propuesta tiene previstos mecanismos accesibles y adecuados de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso		X			
4.3 Las acciones previstas de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados están adecuadamente explicitadas				X	
4.4 Los criterios y procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos son claros y adecuados		X			

4.5 Grado: si procede, se han indicado las condiciones y pruebas de acceso especiales (pruebas de aptitud personal). Las pruebas son coherentes con los dispuesto en la Administración competentes	X				
4.6 Grado: si se ofrece un curso puente o de adaptación para los titulados de la anterior ordenación (diplomados/ingenierías técnicas), se concretan los aspectos relativos a los criterios y condiciones de acceso, y la parte del programa formativo a cursar	X				

Valoraciones:

1. Se recomienda incluir información sobre el órgano que realiza el proceso de admisión.
Se recomienda incluir información sobre el perfil de acceso recomendado, detallando las modalidades de Bachiller más indicadas dentro de las existentes en Andorra.
No se explica la forma de aplicar el criterio de distribución de plazas entre diferentes vías de entrada ni si estas disponen de una reserva de plazas. Se recomienda incluir la información.
2. Se recomienda detallar el calendario y formato de la publicidad de la información previa.
Se recomienda incluir información sobre los posibles mecanismos de apoyo a estudiantes con necesidades especiales.
3. El apartado 4.4 de la Memoria describe dos tipos de acciones para el apoyo y orientación a los estudiantes: la acogida a los nuevos estudiantes, organizada en dos fases en un programa que gestionará el personal del «Servei d'Atenció i Orientació», dirigido a la difusión de las normas y la adquisición de los conocimientos básicos en materia de tecnologías educativas; y un Programa de Acción Tutorial (PAT) que establece una serie de acciones y procedimientos para el acompañamiento y acción tutorial de los estudiantes, haciendo mención expresa a la atención a la discapacidad o las necesidades especiales de los estudiantes. Se establece un programa de acción tutorial durante toda la duración de los estudios del alumno. Se especifican los objetivos del mismo, así como el equipo que se va a dedicar a dicha función.
4. Se recomienda aportar información relativa a los criterios y procedimientos de transferencia y reconocimiento.
5. No aplica. No procede valorar este apartado en tanto que no se prevén pruebas de acceso.
6. No aplica. No procede valorar este apartado ya que no se prevé la existencia de cursos puentes o de adaptación a otras titulaciones.

5. Planificación de la titulación

Estándar

El plan de estudios debe constituir una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación de los estudiantes en un periodo temporal determinado.

- El plan de estudios (estructura, contenidos, actividades formativas, prácticas externas, sistemas de evaluación, etc.) debe ser coherente con las competencias a adquirir por los estudiantes.
- El plan de estudios debe mostrar una coherencia interna global entre las competencias, los contenidos, los resultados de aprendizaje, las actividades formativas, los sistemas de evaluación, la modalidad de enseñanza, la distribución temporal de los módulos y materias y el carácter teórico-práctico de las mismas.
- La asignación de créditos a los módulos, materias y asignaturas en el plan de estudios y su planificación temporal deben respetar que el número total de ECTS para cada curso académico ha de ser de 60, que deben estar distribuidos equilibradamente a lo largo del curso académico.
- La asignación de créditos ECTS a las actividades formativas debe ser consistente con la definición de crédito europeo en lo relativo a la distribución del tiempo de los estudiantes.
- En caso de contemplarse lenguas no oficiales de impartición, estas deben aparecer debidamente reflejadas en la planificación de las enseñanzas, así como en la descripción del título.
- El título de grado debe incluir un mínimo de 60 ECTS de carácter básico, de los cuales, al menos, 36 estarán vinculados a las materias propias de la rama de conocimiento a la que está adscrito, concretados en asignaturas de un mínimo de 6 ECTS cada una y ofertados en la primera mitad del plan de estudios. Los créditos restantes deben estar configurados por materias básicas de la misma u otras ramas de conocimiento o por otras materias, siempre que se justifique su carácter básico.
- En el caso de títulos que conduzcan a profesiones reguladas, la propuesta de plan de estudios debe ajustarse a lo que indican las correspondientes órdenes ministeriales.
- En el caso de que el título de grado incluya prácticas externas, estas deben tener una extensión máxima de 60 ECTS, ofrecerse, preferentemente, en la segunda mitad del plan de estudios y se debe garantizar la posibilidad de que todos los estudiantes puedan realizarlas.
- El plan de estudios concluye con la elaboración y defensa pública de un trabajo fin de grado o de máster, de entre 6 y 30 créditos, que debe ser realizado en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas a dicho título.
- El plan de estudios debe contemplar mecanismos de coordinación docente adecuados a las características de este.
- En su caso, el plan de estudios debe contemplar una adecuada organización de la movilidad de los estudiantes que incluya un reconocimiento de créditos consistente con las competencias del título.
- En su caso, el plan de estudios debe contemplar planificaciones diferenciadas en función de la modalidad de impartición y debe asegurar que diferentes modalidades de enseñanza permiten adquirir las mismas competencias.
- La configuración y planificación de las menciones o especialidades del título deben ser coherentes con sus características.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
5.1 El conjunto de módulos o materias que componen el plan de estudios son coherentes con las competencias del título				X	
5.2. Se mantiene una coherencia interna entre las competencias establecidas y los métodos de enseñanza, las actividades			X		

formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias					
5.3 La planificación temporal es adecuada a las actividades formativas y es coherente con la dedicación prevista de los estudiantes			X		
5.4 Los mecanismos de coordinación docente y supervisión están claramente definidos		X			
5.5. Adecuación y coherencia de las acciones de movilidad con los objetivos de la propuesta	X				

Valoraciones:

1. Las materias abarcan todas las competencias ampliamente. Son coherentes, incluida la vertiente de educación y aprendizaje que quiere dársele al grado.
2. Para evaluar la coherencia interna entre las competencias establecidas y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos se debería incluir en la memoria el detalle y descripción de las actividades formativas con su planificación temporal, resultados de aprendizaje y sistemas de evaluación. Se incluyen unas consideraciones demasiado generales que no se concretan para las muy diferentes materias.

Se recomienda aportar antecedentes de otras instituciones de enseñanza superior que utilicen con éxito los sistemas indicados de detección de fraude en las pruebas de evaluación en titulaciones oficiales y que otorguen dichos títulos oficiales sin ninguna prueba presencial. Si dichos antecedentes no son satisfactorios, deberían sustituirse al menos las pruebas síncronas (examen teórico y práctico) por pruebas presenciales, estableciendo los mecanismos necesarios para realizarlas.

Todos los antecedentes citados (excepto la Universitat Oberta La Salle) corresponden en su totalidad a titulaciones cuya evaluación es en su mayor parte presencial.

Se desconoce cuáles pueden ser las materias que se lleven a cabo como libre configuración, si bien en el destacado 32 se especifica que serán aquellas de otros grados de la universidad. Esto hace imposible obtener una coherencia clara.

3. No es posible valorar la adecuación de la planificación temporal de las actividades formativas porque no hay información suficiente en la memoria. Se recomienda incluir la información solicitada en el apartado 5.2

La planificación global existente es bastante diferente de la utilizada habitualmente en los sistemas universitarios. Se indica un número de 60 créditos anuales y 40 semanas de curso. Lo habitual es que esos mismos 60 créditos anuales se dividan en 30 semanas de curso, lo que da una media de semanal más alta de horas de trabajo del estudiante. Se recomienda reflexionar si esta diferencia justifica alargar el curso a 40 semanas y si dicha diferencia será conveniente para los estudiantes y para los docentes. No se indica el calendario académico que se seguirá, deberían indicarse los periodos vacacionales de los estudiantes y del personal docente.

No parece adecuado hablar de semestralidad en el apartado 6.1.1, ya que las asignaturas son de 8 semanas y los semestres aparentemente de 20 semanas lo que obliga a la partición de una asignatura.

4. Se recomienda incluir información sobre los mecanismos de coordinación docente horizontal (curso) y vertical (título). Si realmente no existe el concepto de curso, se recomienda considerar unidades intermedias entre materia y título de cara a la coordinación docente.

Sería conveniente aportar más información y especificar los mecanismos de coordinación que va a tener el profesorado de las diferentes materias de la titulación.

5. No aplica. No procede valorar la adecuación y coherencia de las acciones de movilidad dado que no se prevén este tipo de acciones, según indica la propia Memoria, debido al carácter no presencial de la titulación.

Sin menoscabo de lo anterior, se considera muy importante incluir posibles acciones de movilidad adaptadas al título con la modalidad no presencial.

6. Personal académico y de soporte

Estándar:

El profesorado y los recursos humanos de apoyo al título deben ser adecuados para asegurar la adquisición de las competencias previstas en el plan de estudios.

- Los recursos humanos disponibles y previstos (número, categoría, la experiencia docente e investigadora en el profesorado y la capacitación del personal de apoyo) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas).

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
6.1 El personal académico disponible es suficiente y adecuado al número de estudiantes y a las características del título		X			
6.2 El personal de apoyo a la docencia disponible es suficiente y adecuado al número de estudiantes y a las características del título		X			
6.3 Se ha establecido la previsión de profesorado y otros recursos humanos necesarios (no disponibles actualmente) para desarrollar de manera coherente el plan de estudios		X			
6.4 En el caso de programas conjuntos, se ha llegado a acuerdos sobre la incorporación de profesorado de las diversas universidades participantes	X				

Valoraciones:

1. No se ofrece información sobre los méritos de investigación del personal docente e investigador ni su formación y experiencia para la docencia no presencial.

También es necesaria la planificación temporal de las actividades formativas para valorar si el profesorado es suficiente. Con este detalle debería revisarse la tabla incluida en el apartado 7.2.

Se recomienda ampliar el número de doctores acreditados, actualmente 50%.

2. La Memoria hace referencia a los servicios de la Universidad: Gestión Administrativa, Gestión Económica, Gestión de la comunicación y la promoción, Oficina de Alumnos, Gestión Económica, Gestión de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, Gestión de la Calidad, Gestión Docente, Gestión Tutorial y de Orientación y Gestión de Recursos Tecnológicos. Se describen los servicios, su funcionalidad y organización, pero no se aportan datos sobre las personas que llevarán a cabo las funciones encomendadas a los mismos. Conforme a la modalidad de la titulación, se antoja especialmente importante la dotación de personal de apoyo al funcionamiento de las tecnologías docentes.

Tal y como se indicaba en la propuesta de informe para la evaluación ex ante, dada la modalidad no presencial de la titulación, se considera que es especialmente importante concretar la dotación de personal de apoyo para el buen funcionamiento de las tecnologías docentes especificadas en la memoria.

3. La Memoria no especifica qué parte del personal docente se ha incorporado ya a la institución, pero en la tabla de la página 74 se hace una previsión de incorporación del personal en los tres primeros cursos de la titulación.
4. No aplica.

7. Recursos materiales y servicios

Estándar:

Los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de estudios deben ser adecuados para asegurar la adquisición de las competencias.

- Los recursos materiales y servicios disponibles y previstos, propios y concertados (espacios, instalaciones, laboratorios, equipamiento científico, técnico o artístico, biblioteca y salas de lectura, nuevas tecnologías, etc.) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas).

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
7.1 Los recursos materiales y servicios disponibles en la universidad son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título				X	
7.2 Los recursos materiales y servicios disponibles en las entidades colaboradoras son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título	X				
7.3 Se ha establecido la previsión de recursos materiales y servicios necesarios (no disponibles actualmente) para desarrollar de manera coherente el plan de estudios	X				

Valoraciones:

1. Se considera adecuado.
2. En la Memoria no se prevé la colaboración con otras entidades.
3. No aplica. En la Memoria no se especifican recursos materiales o servicios a adquirir en el futuro.

8. Resultados previstos

Estándar:

El título debe incluir una previsión de resultados y un procedimiento general para la valoración de los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

- Los valores numéricos de los indicadores deben estar adecuadamente justificados.
- El procedimiento general de la universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes debe ser coherente con las competencias a adquirir y debe permitir identificar los hitos temporales donde se valide tal adquisición (resultados de pruebas externas, trabajos de fin de grado o máster, ...).

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
8.1 Los valores cuantitativos de los indicadores están adecuadamente justificados		X			
8.2 El procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes, en términos de competencias, es adecuado				X	

Valoraciones:

1. La Memoria indica literalmente que «en atención a la singularidad del inicio de las actividades académicas de la Universidad, que impiden disponer de referentes propios sobre los cuales basar una previsión de resultados académicos de la titulación, se opta por no establecerlos al menos hasta la graduación de tres promociones de la titulación». Se debería incluir igualmente la previsión de resultados.
2. Se incluye información en el apartado 9.2.3

Se recomienda describir métodos para evaluar las competencias adquiridas por los estudiantes. En el Criterio 9 se ha especifica que la Comisión de Seguimiento comprobará anualmente la adquisición de las competencias por parte del alumnado.

9. Sistema de garantía interna de calidad

Estándar:

El título debe incluir un Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) que asegure el control, la revisión y mejora continua del mismo.

- El Sistema de Garantía Interna de la Calidad propuesto (propio del título, centro o general de la universidad) debe garantizar la adecuada implantación y desarrollo del plan de estudios.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
9.1 El funcionamiento del órgano o unidad responsable de la política de calidad de la titulación es adecuado y cuenta con la participación de los colectivos implicados		X			
9.2 Los procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado se concretan y responden a unos objetivos establecidos				X	
9.3 Los procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad se detallan	X				
9.4 Los procedimientos por los que se obtiene, analiza y difunde la información sobre inserción laboral de los titulados son adecuados, y se especifica su uso en la revisión y mejora de la titulación		X			
9.5 Los procedimientos por los cuales se obtiene, se analiza y se difunde la información sobre la satisfacción de los colectivos implicados son adecuados, y se especifica su uso en la revisión y mejora de la titulación				X	
9.6 Se han definido los criterios y procedimientos para una posible extinción del título				X	

Valoraciones:

1. El apartado 9.2 de la Memoria presentada se dedica a describir el «Sistema de Gestió de la Qualitat del Títol». La primera subsección describe la composición del órgano responsable del seguimiento de la calidad, que es la «Comissió de Seguiment de la Qualitat del Títol», órgano académico colegiado cuyo objetivo será la garantía y mejora de la calidad (la composición de este órgano se incluirá en la información pública de la titulación). Para alcanzar este fin, la CSQT es responsable de coordinar el seguimiento específico y ordenar los procesos que deben conducir a la acreditación externa de la titulación. La CSQT estará formada por: la persona titular de la coordinación de las enseñanzas (presidente/a); la persona titular de la Prefectura del «Servei Universitari de Gestió de la Qualitat» (secretario/a); un/una representante del profesorado; un/una representante del estudiantado; un/una representante del personal de administración y técnicos de la Universidad; un/una miembro del Senado académico de la Universidad (nombrado por el Cancellier). Por tanto, se considera que el órgano responsable de la política de calidad de la titulación cuenta con la participación de los colectivos implicados. Sin embargo, no se describe su funcionamiento, ni cuántas reuniones deben

realizar ni quién debe/puede convocarlas, etc. Tan sólo se hace mención a la obligación de realizar un Informe Anual de Seguimiento (apartado 9.2.3. de la Memoria).

2. Como se decía en el apartado anterior, el objetivo de la CSQT es la garantía y mejora de la calidad. Para alcanzar dicho objetivo se le atribuyen las siguientes funciones: (i) analizar el desarrollo de las enseñanzas de acuerdo a los protocolos de calidad establecidos al efecto (no se especifican los protocolos); (ii) elaborar el informe anual de seguimiento; (iii) aplicar a las enseñanzas los criterios e instrucciones emanadas de la «Comissió de Qualitat de la Universitat»; (iv) estudiar, evaluar y proponer medidas que revertan en la mejora de la calidad de la titulación en particular y de la Universidad en general. Por su parte, el apartado 9.2.2 de la memoria describe los procedimientos del SIGQ de la Universidad, que se ordenan en el Manual SGIQ (anexo II de la Norma Reguladora). Dicho Manual, según la propia memoria, es público y de acceso abierto en la página web de la Universidad. Sin embargo, realizada la consulta, no se encuentra el Manual, sino una breve presentación del SIGQ (<http://euniv.eu/la-universitat-cat/qualitat/> y <http://euniv.eu/la-universitat-cat/estatuts/xi-garantia-de-la-qualitat%e2%80%8b/>)

Los procedimientos recogidos en la memoria son:

- Evaluación de la calidad de la docencia por parte del alumnado, egresados, profesorado y entidades afines.
 - Evaluación de la calidad de los servicios por parte del alumnado, los egresados, el profesorado y el personal de administración y servicios técnicos.
 - Evaluación de la calidad de las prácticas externas. Este aspecto no sería de aplicación salvo en el caso de la organización de prácticas extracurriculares, pues el programa no contempla la realización de prácticas curriculares.
 - Evaluación de los programas de movilidad del alumnado. Tampoco procede porque al ser un título on-line no se prevé movilidad.
 - Evaluación de la inserción laboral de los egresados y la satisfacción de los actores implicados en las titulaciones.
 - Evaluación de la gestión de las sugerencias y reclamaciones.
 - Evaluación del planteamiento y aplicación de los criterios específicos en el caso de extinción o sustitución de la titulación.
3. No aplica. El Manual de garantía de la calidad contempla la necesidad de garantizar la calidad de las prácticas externas y así lo recoge en sus procedimientos. Sin embargo, como se indicó anteriormente, este aspecto no sería de aplicación salvo en el caso de la organización de prácticas extracurriculares, pues el programa no contempla la realización de prácticas curriculares. Además, en línea con lo expuesto en el apartado anterior, no se especifica el procedimiento de recogida de información.
 4. En línea con lo expuesto en los apartados anteriores, no se especifica el procedimiento de recogida de información. Sí se contempla su análisis en el Informe de Seguimiento.

Debería detallarse el uso de la información sobre inserción laboral en la revisión y mejora de la titulación.

5. Se recomienda no hacer obligatoria la encuesta para estudiantes y profesorado. Las encuestas obligatorias pueden tener mayor sesgo que las voluntarias.
6. Se considera adecuado.

10. Calendario de implantación

Estándar:

El proceso de implantación del título debe estar planificado en el tiempo y contemplar un mecanismo para acomodar, en su caso, a los estudiantes procedentes de planes de estudio ya existentes.

- La implantación gradual o global del nuevo título debe respetar los derechos de los estudiantes del plan de estudios que se extingue y las tablas de adaptación deben ser públicas y coherentes con ambos títulos.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
10.1 Cronograma de implantación del título				X	
10.2 Procedimiento de adaptación de los estudiantes procedentes de planes de estudios existentes	X				
10.3 Enseñanzas que se extinguen por la implantación del título propuesto	X				

Valoraciones:

1. El apartado 10.1 de la Memoria recoge el cronograma de implantación de los estudios que se llevará a cabo en tres años.
2. No aplica.
3. No aplica.

LA PRESIDENTA DEL PANEL DE EXPERTOS